

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	12
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por seis meses.....	36
BALEARES Y CANARIAS.....	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Vascongadas.**—El Brigadier Loma llegó en la mañana de ayer á San Sebastian, procedente de Usurbil, descanzando media hora, y saliendo para Oyarzun con un convoy de raciones de boca y guerra; durante su marcha fué hostilizado por el enemigo, al que causó ocho muertos y muchos heridos. Nuestras tropas tuvieron uno de los primeros y cinco de los segundos. Al destacamento de Oyarzun se le ha dejado artillería y gran repuesto de municiones. Lizárraga con las fuerzas de su mando se hallaba en los alrededores del monte Ernio.

**Aragon.**—Las facciones de Vallés y Segarra atacaron á Amposta el día 9, á las diez de la mañana, y tuvieron que retirarse á las seis de la tarde del mismo día con pérdidas considerables. La tropa y Voluntarios se defendieron con entusiasmo y no han sufrido pérdida alguna. El General en Jefe de Cataluña dispuso que salieran de Tarragona 800 infantes, 60 caballos y la artillería correspondiente en auxilio de aquellos valientes; pero la decision y arrojó de estos hicieron innecesaria su presencia.

**Andalucía.**—La partida de Rosendo Garcia, que buyendo de la activa persecucion que sufría se habia acercado á la frontera portuguesa, fué dispersada en sus inmediaciones el día 10 por la columna del Capitan Quiles.

**Valencia.**—La plaza de Cartagena suspendió el fuego en la tarde de ayer hasta las cinco de la de hoy, á cuya hora dispararon todos los castillos y fuertes casi á la vez, poniendo las banderas á media asta con motivo del entierro del individuo de aquella Junta Moya, muerto en el combate de ayer, en el que, segun las noticias adquiridas, tuvieron los insurrectos ocho ó 10 muertos y 20 ó 30 heridos. Para tripular los buques tuvieron que obligar á los obreros del puerto, muchos de los cuales se escaparon de la plaza, presentándose al General en Jefe.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**DECRETOS.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pablo Pascual Belinchon pidiendo se le indulte de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta por la Audiencia de este territorio en causa sobre lesiones:

Considerando que este procesado ha observado siempre buena conducta y que carece de antecedentes penales llevando extinguiendo su condena desde 30 de Junio último:

Considerando que el delito penado no denota gran perversidad ni ánimo deliberado de delinquir: que ejecutó el hecho en vindicacion próxima de una ofensa grave causada por el lesionado;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Madrid cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Rio Ramos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Micaela Benito en favor de su hija Carmen La-

yunta, pidiendo se la indulte de la pena de cinco meses de arresto mayor que por cada uno de los tres delitos de esta- ta le fué impuesta por la Audiencia de este territorio:

Considerando que la procesada no irrogó en realidad ningun perjuicio material con el delito; y que en su comision tampoco demostró instinto ni hábitos criminales:

Considerando que sufrió una prision de 10 meses durante la sustanciacion de la causa y que lleva además extinguida más de la mitad de su condena:

Considerando que su madre, pobre anciana que vivia socorrida y sostenida por su hija, se halla hoy en la miseria, viviendo de la caridad pública;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto del resto de la pena que aun le queda por extinguir.

Madrid cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Rio Ramos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Brígido Rocio, pidiendo se indulte á Bonifacio Rayon y Gomez de la pena de 12 meses y un día de prision correccional y accesorias que le fué impuesta por la Audiencia de este territorio en causa sobre desacato ménos grave á la Autoridad:

Visto el informe del Tribunal sentenciador proponiendo se conmute la pena impuesta en destierro á 25 kilómetros del punto en que delinquiró:

Visto el dictámen emitido por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en el que manifiesta concurren razones de equidad y de conveniencia para conceder el indulto total:

Considerando que el hecho penado no indica gran perversidad en el delincuente, y que este en el presidio de Toledo, donde se encuentra cumpliendo su condena, ha observado buena conducta dando pruebas de arrepentimiento:

Considerando que las razones mencionadas, unidas á las circunstancias personales del culpable, hacen suponer que ya se consiguió el fin principal de la pena impuesta ó sea la correccion de aquel;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

De acuerdo con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el Gobierno de la República decreta la concesion de indulto total á este procesado.

Madrid treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Rio Ramos.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO.**

Entre los industriales comprendidos en la tarifa de patentes que sirve de base para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial no figuran los que por oficio se dedican á la caza con armas de fuego; sin que pueda justificarse esa excepcion por las escasas utilidades de dicha industria, comperadas con las de otras sujetas al

mismo gravámen, ni por el muy moderado que sufren para proveerse de la licencia correspondiente. En su vista el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y en uso de las facultades que le han conferido las Córtes Constituyentes, decreta:

Artículo 1.º Los cazadores que por oficio se dedican á la caza con armas de fuego quedarán sujetos al pago de la contribucion industrial desde el presente año económico.

Art. 2.º La cuota de patente que satisfarán en todos los pueblos de la Península é islas adyacentes, en la misma forma é iguales condiciones que lo hacen los demás industriales comprendidos en dicha tarifa, será de 20 pesetas.

Art. 3.º Los cazadores á que este decreto se refiere que á la fecha de su publicacion se hayan provisto de la licencia oportuna con arreglo á lo dispuesto en el presupuesto que rige recibirán gratis la patente que deben obtener.

Art. 4.º En lo sucesivo no se expedirá licencia de caza á los citados industriales sin que exhiban el certificado talonario que acredita el pago de la patente.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes é instrucciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Madrid once de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel Pedregal y Cañedo.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de recurso entablado por el Ayuntamiento de Peñamellera alzándose de un acuerdo de la Comision provincial, por el que se revoca otro tomado por la corporacion popular, relativo á la separacion del Maestro de Panés, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Peñamellera acordó destituir del cargo de Maestro de la Escuela elemental de Panés á D. Matias Gonzalez, que lo desempeñaba, fundándose en faltas cometidas por el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones.

La Junta provincial de primera enseñanza acudió, vista la negativa del Ayuntamiento á dar nuevamente posesion al Maestro, á la Comision provincial de Oviedo que acordó la reposicion de D. Matias Gonzalez, haciéndole las consiguientes declaraciones respecto al abono de sus haberes; contra cuyo acuerdo interpuso el Ayuntamiento de Peñamellera recurso ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Seccion, á cuyo informe se ha remitido el expediente, lo emitirá brevemente. El caso de que se trata es idéntico al que sirvió de base al dictámen que la Seccion emitió en 8 de Julio próximo pasado.

Se trataba entonces de la separacion llevada á cabo por el mismo Ayuntamiento de Peñamellera de D. Nemesio Crespo, Maestro de la Escuela de Merodio. La citada corporacion municipal se apoyaba en los mismos fundamentos en que lo hizo al destituir á D. Matias Gonzalez; la Junta de primera enseñanza adujo iguales razones que ahora al solicitar la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento ante la Comision provincial, y esta consignó razones análogas tambien á las que ahora consigna para dejar sin efecto el resuelto por el Ayuntamiento. Habiendo, pues, tal identidad de casos, la Seccion no cree necesario repetir lo que manifestó en su mencionado dictámen; y dándolo por reproducido, opina que debe desestimarse el recurso, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento de Peñamellera crea

justa la separacion de D. Matías Gonzalez, proceda á acordarla con arreglo á las disposiciones legales vigentes en la materia.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen, el Gobierno de la República ha venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que de órden del Sr. Ministro de la Gobernacion comunico á V. S. para los fines oportunos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1873.

El Secretario general,

**José María Celleruelo.**

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

ciembre de 1870 la rebaja de 750 pesetas del precio del remate, fundándose en que los vecinos no utilizaban como era costumbre sus medidas, y en la escasez de cosechas que se habia experimentado á consecuencia primero de la sequía que sobrevino, y luego de las grandes lluvias que destruyeron aun lo poco que se habia salvado.

Pasada la instancia á informe de la Junta municipal, esta lo evacuó, siendo de parecer que se condonaran sólo al interesado 375 pesetas; y la Comision provincial, teniendo presente que la citada Junta no fundaba en ninguna razon sólida su parecer, por acuerdo de 19 de Julio de 1871 desestimó la pretension de Gil por no considerar casos fortuitos los alegados por el mismo.

En 27 de Setiembre el Gobernador remitió á la expresada Comision provincial para su resolucion otra instancia del mencionado arrendatario; y pasada al Alcalde de Catadan para que instruyera la correspondiente informacion en averiguacion de los hechos alegados por el reclamante, en 29 de Noviembre siguiente la referida Autoridad evacuó el servicio, resultando de la declaracion de cuatro testigos no ser cierta la pérdida de las cosechas, que era el fundamento en que se apoyaba Gil para que se le concediera la baja; mas como se observara cierta contradiccion entre lo dicho por la Junta y los testigos, con el objeto de esclarecer la verdad de los hechos la Comision provincial dispuso que por el Juzgado municipal de Catadan se recibiera la sumaria informacion de testigos que hiciera el arrendatario con citacion de la citada Junta, resultando de este nuevo informe ser cierta la sequia que hubo en aquel año y las grandes lluvias que vinieron á empeorar despues la situacion de los labradores, por lo que la mencionada corporacion acordó en 13 de Febrero del año último que debian condonarse á este interesado 700 pesetas del precio del arriendo; y no conformándose el Ayuntamiento con el mencionado acuerdo, interpuso demanda contencioso administrativa ante la Audiencia de Valencia, la cual la declaró inadmisibile por no estar aquel competentemente autorizado por la Comision, la que efectivamente negó la autorizacion que solicitaba el Ayuntamiento, fundándose en que el art. 81 de la vigente ley municipal trata sólo de autorizaciones para entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de 4.000 habitantes.

De los relacionados antecedentes se desprende que, aun en el supuesto de que á las informaciones practicadas se les pueda atribuir fuerza bastante para probar los hechos alegados por el rematante como fundamento de su pretension, no debió ser esta estimada por cuanto ni el haber dejado los vecinos de utilizar sus pesas y medidas, ni la escasez de cosechas ocasionada primero por la sequia y luego por las lluvias pueden darle derecho á la rebaja del precio del remate por el mismo solicitada, toda vez que, como queda dicho, se le adjudicó el de pesas y medidas con sujecion á determinado pliego de condiciones, la tercera de las cuales fué que el arrendatario no pudiese pedir baja ni descuento alguno, excepto en los casos fortuitos designados por la ley, entre los cuales no puede considerarse comprendida la mayor ó menor escasez de cosechas. Otra cosa seria si por efecto de una grande inundacion ó incendio se hubiesen éstas destruido por completo ó casi totalmente. Además, por lo que hace á que los vecinos dejaran de utilizar las pesas y medidas del rematante, la condicion 9.ª del referido pliego, que ya ántes dejamos consignada, revela ostensiblemente que no puede en manera alguna servir de apoyo al interesado, sino que es contraproducente para el logro de su reclamacion.

Por tanto, pues, la Seccion opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Valencia, contra el cual se reclama por el Ayuntamiento de Catadan, y declararse en su consecuencia que no tiene derecho el rematante Alejandro Gil Bisbal á que se le rebaje cantidad alguna del precio del remate.»

Y habiéndose conformado con el precedente dictámen, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1873.

El Secretario general,

**José María Celleruelo.**

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

*Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Setiembre de 1873.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	40	42	82	4	1	5	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Buenavista.....	9	44	53	3	4	7	27	»	»	»	1	»	1	1	28
Centro.....	40	7	47	5	5	10	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Congreso.....	8	6	14	1	1	2	16	»	»	»	»	»	»	»	16
Hospicio.....	42	9	51	8	3	11	32	1	»	1	»	»	»	1	33
Hospital.....	42	47	89	2	4	6	35	2	2	4	2	»	2	6	41
Inclusa.....	25	31	56	18	15	33	89	»	2	2	3	»	3	5	94
Latina.....	17	18	35	2	6	8	43	»	2	2	»	»	»	2	45
Palacio.....	46	48	94	2	1	3	37	»	»	»	»	»	»	»	37
Universidad.....	20	46	66	5	6	11	47	1	»	1	»	»	»	1	48
<b>TOTALES.....</b>	<b>439</b>	<b>445</b>	<b>884</b>	<b>50</b>	<b>46</b>	<b>96</b>	<b>380</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>»</b>	<b>6</b>	<b>46</b>	<b>396</b>

*Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Setiembre de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia...	40	1	»	41	7	1	3	11	22
Buenavista...	42	1	»	43	6	2	3	11	24
Centro.....	3	1	3	7	6	»	2	8	15
Congreso.....	3	4	»	7	11	3	1	15	22
Hospicio.....	5	3	1	9	44	3	2	46	25
Hospital.....	32	9	6	47	24	12	18	54	101
Inclusa.....	20	3	»	23	49	5	1	54	48
Latina.....	11	2	»	13	44	3	»	47	30
Palacio.....	39	6	2	47	42	5	7	54	74
Universidad.....	44	7	»	51	12	5	3	20	41
<b>TOTALES...</b>	<b>149</b>	<b>37</b>	<b>12</b>	<b>198</b>	<b>123</b>	<b>39</b>	<b>40</b>	<b>201</b>	<b>399</b>

*Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Setiembre de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.			
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL ESPONTANEA.		DE MUERTE VIOLENTA, ERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).					
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
Audiencia..	14	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	44
Buenavista..	12	40	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	43	11
Centro.....	7	6	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8
Congreso....	5	43	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	7	45
Hospicio....	8	16	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	9	16
Hospital....	43	44	3	10	»	»	»	»	»	1	»	»	47	54
Inclusa....	22	22	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	23	25
Latina.....	12	45	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	13	47
Palacio....	44	24	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	24
Universidad.	47	48	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	21	20
<b>TOTALES...</b>	<b>478</b>	<b>479</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>198</b>	<b>201</b>

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

MAR BÁLTICO.

Sund.

LUZ Y VALIZAS DE FLINTERENDEN. Segun anuncio del Gobierno danés, para facilitar la navegacion del canal de Flinterenden, en el Sund, se han colocado el faro flotante y valizas que siguen:

El faro flotante, en cuyo casco pintado de rojo se lee á uno y otro costado la palabra KALKGRUNDET, escrita con letras blancas, está fondeado á dos cables al SE. 1/4 S. del bajo Kalkgrundet por 33° 36' 3" lat. N. y 19° 6' 33" longitud E.; tiene dos palos, en el pico de uno de los cuales se enciende una luz roja que en tiempo despejado se avista á distancia de seis millas; de dia larga una bola roja en cada palo, y permanecerá en su sitio mientras los hielos lo permitan.

En el codillo NE. del banco Björn, por 7,5 metros de agua y á tres cables largos al NNE. del centro del mismo, se ha fondeado una valiza de asta negra y tres escobas con las puntas para arriba.

En el codillo SE. del banco Flint del Norte, por 9,4 metros de agua y á tres cables escasos al SSE. del centro del mismo, se ha fondeado una valiza de asta negra y dos escobas con las puntas para arriba.

Sobre la cabeza oriental del banco de la isla Saltholm, por 7,5 metros de agua y á 1,3 milla al S. 3° E. de la valiza del Flint del Norte, se ha fondeado una valiza con asta negra y una escoba con la punta para arriba.

Al SE. del banco Flint del Sur, por 7,7 metros de agua y á ocho cables largos al SSE. de la parte visible del mismo, se ha fondeado una valiza de asta negra y dos escobas con las puntas para abajo.

Sobre la cabeza meridional del banco de la isla Saltholm, por 7,5 metros de agua y 2,3 millas al ENE. del faro flotante de Drogden, se ha fondeado una valiza de asta negra y tres escobas con las puntas para abajo.

Sobre el veril del banco que guarnece la costa de Lindham, Suecia, se ha fondeado una valiza roja de asta y bola y de escoba encima con la punta para abajo.

Sobre el banco Oscargrund se ha fondeado una valiza roja de asta y bola.

A la parte SO. del banco Sjöll se ha fondeado una valiza roja de asta y bola.

Al O. del banco Gustaf Klint se ha fondeado una valiza roja de asta y bola y de escoba encima con la punta para abajo.

Entre la valiza de Gustaf Klint y la de Sjöll hay otra roja de asta y bola.

En invierno se sustituyen las cinco últimas valizas por valizas de invierno.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 12° 30' NO. en 1873.

LUZ DE FAXÖ. La torre de Faxö ha sido reedificada en la punta oriental del muelle del puerto de su nombre, y desde el 31 de Agosto de 1873 se enciende en ella una luz, que es fija verde cuando demora al N., y fija blanca cuando demora entre el S. 32° E. y el S. 52° E., y cuyo alcance es de 18 millas.

Desde el 31 de Agosto de 1873 se enciende en ella una luz, que es fija verde cuando demora al N., y fija blanca cuando demora entre el S. 32° E. y el S. 52° E., y cuyo alcance es de 18 millas.

Dicha torre está pintada á fajas rojas y blancas.

OCEANO ÍNDICO.

Costa de Sofala.—Faro de Inhambane.

Segun el Capitan Kettler, del Sofala, en la extremidad oriental del cerro del Túmulo (Barrow), á la banda meridional de la entrada del rio Inhambane, costa de Sofala, hay una torre situada en 23° 45' lat. S. y 41° 46' 25" longitud E., en la cual á 42 metros sobre el nivel del mar se enciende una luz fija que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Paso de Búton.—Arrecife del Penguin.

Segun anuncio del Gobierno prusiano, el bergantín hamburgués Penguin varó en un arrecife de coral situado en el paso de Búton, al SE. de Célebes, Mar de Banda.

Dicho arrecife, cuya cabeza meridional se halla en 5° 39' lat. S. y 129° 11' 35" long. E., se tiende unas nueve millas de SSO. á NNE.; tiene 3,8 metros de agua encima á pleamar y 2,8 metros á baja mar, y es tan acantilado, que á pique de su veril no se coge fondo con 225 metros de cordel. Como se encuentra en un sitio muy frecuentado durante la monzon del NE., y las cartas no lo marcan, debe irse con mucho cuidado cuando se esté en sus aguas.

Madrid 7 de Octubre de 1873.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Defunciones clasificadas segun la edad de los fallecidos (hembras) en las provincias, con exclusion de sus capitales, durante el año de 1870.

Table with columns for provinces and age groups (De menos de 1 año to De 100 en adelante) and a total column. Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc., with corresponding death counts.

Las cifras que aparecen al frente de Málaga no deben considerarse como definitivas por hallarse sujetas á rectificacion.— Madrid 30 de Julio de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero de D. Miguel Laso y Lopez, se le cita por el presente para que en el término de 10 dias, á contar desde el primero de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1873.—El Presidente, José del Asedo.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á los cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Osuna y Tortosa.

Los opositores que componen la cuarta trunca D. José Ez-cárraga y Galindo, D. Manuel Rodero y Guzman y D. José

Mipete y Visedo podrán examinar los trabajos en los dias 16, 17 y 18 del actual, de diez de la mañana á tres de la tarde, en la Secretaría general de la Universidad Central.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Octubre de 1873.—El Vocal Secretario, Julian Reguera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contaduría central de la Hacienda pública.

Terminado el pago de la mensualidad correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro publico en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen con-

signado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería central de la Hacienda pública acreditarán su existencia desde el dia 13 del actual en adelante de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coronels lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber, en los términos arriba indicados.

Madrid 11 de Octubre de 1873.—Pío A. Carrasco.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion expresiva de los expedientes desestimados por la Junta de la Deuda pública, en los acuerdos que de la misma se citan, cuya publicacion se verifica con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y usen del derecho que crean asistirles á su reclamacion.

NÚMERO de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	NOMBRES DE SUS APODERADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	IMPORTE. — Rs. vn.
416	28 Dicie. 1852.	D. Antonio Rius y Rosell por el Ayuntamiento de la ciudad de Solsona.....	D. Antonio Rius y Rosell.....	Suministros á la Milicia nacional movilizada.....	30.835'42
1.283	40 Enero 1873..	D. Juan de la Cruz Baillo.....	El interesado.....	Suministro de trigos.....	1.889
1.505	23 Mayo id.....	El Ayuntamiento de Villafranca (Avila).....	El mismo Ayuntamiento.....	Repartimiento forzoso en 1847.	3.300
508	8 Junio id.....	D. Vicente Guillen.....	D. José Bonet y Sanz.....	Débitos de conventos.....	44.628
349	28 Idem id.....	El Ayuntamiento de Sahagun (Leon).....	D. Joaquin de Velasco Seco.....	Empréstito forzoso.....	4.708'42
402	1.º Julio id.....	Idem de Taruste (Zaragoza).....	D. José Lopez Polin.....	Alquileres.....	41.409
261	Idem id.....	Doña Gregoria Urso de la Torre.....	D. José Bonet y Sanz.....	Débitos de conventos.....	34.429
513	41 Idem id.....	D. Manuel de Garza.....	El mismo.....	Idem id.....	94.898'24

Madrid 13 de Agosto de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Canacho.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Abril de 1873 por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual periodo del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 14 de Abril de 1865.

	1872.		1873.		1873.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	275.533'68	41.408'77	316.506	43.128'48	40.952'32	4.719'41	"	"
Idem de Mayagüez....	158.619'40	400.386'42	159.925'89	98.639'16	4.306'49	"	"	1.747'26
Idem de Ponce.....	176.174'72	76.232'30	118.247'61	134.574'37	"	58.342'07	57.927'11	"
Idem de Arroyo.....	53.670'93	52.308'74	31.334'51	36.076'72	"	"	22.416'42	16.232'02
Idem de Humacao....	44.436'23	38.020'93	32.718'01	58.104'72	"	20.083'79	11.718'22	"
Idem de Aguadilla....	43.922'05	32.630'03	3.094'45	43.899'62	"	41.269'59	12.827'60	"
Idem de Arecibo.....	"	11.596'71	13.825'36	18.028'70	13.825'36	6.431'99	"	"
	724.377'01	352.583'90	675.871'83	432.451'47	56.084'17	97.846'85	404.589'35	17.970'28

	DERECHOS de importacion. — Pesetas. Céntimos.	DERECHOS de exportacion. — Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Abril de 1872.....	724.377'01	352.583'90
Idem de id. de 1873.....	675.871'83	432.451'47
Diferencia de ménos en 1873..	48.505'18	"
Idem de más en 1873.....	"	79.867'57

Madrid 12 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Seccion, Ramon Chies.—V.º B.º—El Secretario general, Tomás Roldan.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Mayo de 1873 por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual periodo del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1872.		1873.		1873.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	313.191'41	70.284'45	291.798'63	95.401'44	"	24.817'29	21.392'48	"
Idem de Mayagüez....	310.038'41	71.940'92	288.604'75	98.271'76	"	26.330'84	21.436'36	"
Idem de Ponce.....	152.330'57	71.020'96	65.729'08	62.889'21	"	"	86.821'49	8.431'73
Idem de Arroyo.....	49.659'93	31.498'48	48.480'89	24.374'97	"	"	1.479'04	6.823'51
Idem de Humacao....	39.311'22	50.510'91	42.391'52	42.914'50	"	"	26.919'70	7.596'44
Idem de Aguadilla....	53.982'49	44.629'65	78.604'31	46.307'67	24.619'12	4.678'02	"	"
Idem de Arecibo.....	19.469'34	21.773'18	43.568'55	26.343'07	24.099'21	4.569'89	"	"
	908.202'47	311.358'25	798.874'73	366.202'62	48.718'33	37.396'04	138.049'07	22.551'67

	DERECHOS de importacion. — Pesetas. Céntimos.	DERECHOS de exportacion. — Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Mayo de 1872.....	908.202'47	311.358'25
Idem de id. de 1873.....	798.874'73	366.202'62
Diferencia de ménos en 1873..	109.330'74	"
Idem de más en 1873.....	"	34.844'37

Madrid 12 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Seccion, Ramon Chies.—V.º B.º—El Secretario general, Tomás Roldan.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que en esta capital ocupa D. Dionisio Martin Lopez, se le cita por el presente edicto para que en el término de tercero dia se presente en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, con el objeto de comunicarle un asunto de interés referente al expediente que se le sigue como Administrador de Loterías que fué de esta capital.

Madrid 9 de Octubre de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia de Ayelo de Malferit, provincia de Valencia.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos José Laporta Calabuig y Joaquin Belda Sans, de este domicilio, de las señas que se expresan á continuacion, se ha instruido contra ellos los oportunos expedientes de prófugos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á ocupar sus plazas; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia de los referidos sujetos.

Señas de los mismos.

José Laporta Calabuig, hijo de Juan y de Micaela, natural de esta villa, de oficio papelerero, de 20 años de edad, soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano.

Joaquin Belda Sans, hijo de Miguel y de Francisca, natural de esta villa, de oficio labrador, de 20 años de edad, soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno.

Ayelo de Malferit 9 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Requena.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 12 de Octubre de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuacion.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	362	80	442	232.369
Auxiliar 1.º—Plazuela de San Millan, núm. 11...	41	3	44	49.200
Idem 2.º—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	26	2	28	11.300
TOTALES.....	429	85	514	262.869

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	29	20	49	82.744

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Miguel Mathet.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Francisco Santiz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Faustino del Campo.—D. Félix Garcia Gomez.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Ciudad-Real.

D. José Gobartt y Martinez, Teniente Coronel graduado, Capitan, Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Ciudad-Real.

Habiéndose ausentado de la villa de Miguelturra los veci-

nos de ella Manuel Yebantes y Secundino Sanchez, y el de la ciudad de Almagro Juan Arroyo, á quienes estoy procesando por el delito de rebelion en sentido carlista, los cuales formaban parte de la faccion que capitaneada por Ramon Muñoz, alias Riego, sostuvo combate contra las fuerzas del Gobierno el día 5 de Julio último cerca de Abenjojar; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á los tres mencionados individuos, al cabecilla Riego y demás de su partida, para que en el término de 10 dias, contados desde el de la fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina y se les sentenciara en rebeldia.

Ciudad-Real 2 de Octubre de 1873.—José Gobartt.—Por su mandado, Domingo Casanova.

#### Guadalajara.

D. Juan Monteverde, Teniente de Ingenieros y Fiscal militar de la plaza de Guadalajara.

Por el presente tercer edicto y término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los vecinos de Trillo Luis Sacristan Moreno, Trifon Moreno Nuño, Ignacio Sancho Fernandez, Pedro Sacristan Sierra, Saturnino Moreno Nuño, Matias Carrascosa Moreno, Manuel Batanero Batanero, José Carrillo Garcia, Matias Batanero Batanero, Pedro Batanero Suarez, Gregorio Batanero Martinez, Felipe Martin Fernandez, Antonio Elvira Ramos, Zenon Batanero Batanero, Felipe Batanero Batanero, Raimundo Lopez Perez y Juan Peinado Ruiz, los que comparecerán en expresado término en esta Fiscalía á prestar sus descargos y defensas; y de no hacerlo sufriran el perjuicio correspondiente.

Guadalajara 4 de Octubre de 1873.—El Juez fiscal, Juan Monteverde.—Por su mandado, Gabriel Aragonés.

#### Morella.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Morella y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Sr. Teniente Coronel, Gobernador militar accidental de esta plaza, contra el paisano vecino de esta villa Blas Camañes Roig, Voluntario movillado de esta plaza, acusado de abandono de puesto estando de servicio el día 6 del presente en la puerta de San Mateo; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al referido Blas Camañes, señalándole la casa-habitacion del Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en rebeldia, sentenciándola el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á los 25 dias del mes de Setiembre de 1873.—El Juez fiscal, Miguel Flor.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Bruyel.

#### Juzgados eclesiásticos.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, se cita á Francisco Piés, viudo de Eugenia Flores, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1869 á su hija Elena Francisca Piés y Flores, natural de San Martin del Castañar, diócesis de Salamanca, de 22 años cumplidos de edad, para el matrimonio que intenta con Pedro Blanco y Dominguez, natural de Gordocillo, diócesis de Leon, de 25 años de edad, hijo de Gregorio y de Ceferina, difuntos; apercibido que de no haberlo se dará al expediente el curso que corresponda.—Romualdo de Brea.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Rosa Lopez Serrano, natural de Fuente-Alamo, provincia de Albacete, hija de Antonio y de Rosa, mujer de Pablo Abad Yañez, de 30 años de edad, conocida por la Torre, á fin de que se presente en esta cárcel; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa que se la sigue por amenazas á su suegro y hurto de ropas; encargando á las Autoridades que en caso de ser habida procedan á su detencion y remision á esta cárcel.

Alcalá de Henares 7 de Octubre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sixto Albondoz Garcia, de 33 años de edad, de estado soltero, albañil, hijo de padre desconocido y de Gregoria Albondoz, natural de Ortigosa de Cameros, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y el cual se fugó de la cárcel de este partido en union de otros la noche del 22 de Setiembre último, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en dicha cárcel de esta ciudad para sufrir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por robo en despoblado. Por tanto ruego á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del indicado sujeto procedan á su prision y remision á esta cárcel con las seguridades oportunas.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Octubre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Toribio Hernandez.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carbonel Sabater, de 21 años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de San Quintin de Mediona, provincia de Barcelona, soldado del regimiento infantil de Saboya, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, el cual se fugó de la cárcel de este partido en union de otros la noche del 22 de Setiembre último, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en dicha cárcel de esta ciudad para sufrir la

condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto de dinero y efectos á Gregorio Almonacid, vecino de Torrejon de Ardoz; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial que tengan conocimiento del paradero del mencionado sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado y lo remitan á esta cárcel con las seguridades oportunas.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Octubre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

#### Aguilar.

D. Rafael de Aragon y Garcia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto actuario se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte casual de Manuel Pomedio Delgado, natural de Almonte, provincia de Huelva, de 20 años de edad, de oficio tiritero, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 2 de Agosto último; y con objeto de ofrecer dicha causa se cita por este único edicto y término de 30 dias para que se presente en este Juzgado los parientes más cercanos del Pomedio; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados pongo el presente en Aguilar á 4 de Octubre de 1873.—Rafael de Aragon.—Por mandado de S. S., Joaquin de Heredia y Crespo.

#### Archidona.

D. José María Castelló, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á tres hombres desconocidos, de estatura regular, cerrados de barba, dos de unos 35 años y el otro de 40, que visten pantalones y chaquetas de paño oscuro, uno sombrero hongo y los otros dos calañés, que al oscurecer del 30 de Agosto último se presentaron á caballo y armados de escopetas en el Cortijo viejo, término de la Alameda, del cual robaron las caballerias y efectos que se estampan á continuacion, y contra los que y las personas en que se encuentren las caballerias y efectos robados he decretado auto de detencion en la causa que instruyo por el expresado delito, á no ser que estas últimas acrediten debidamente su legitima adquisicion.

Y á la vez cito, llamo y emplazo á los referidos tres hombres desconocidos para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la expresada causa; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, y en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Archidona á 6 de Octubre de 1873.—José María Castelló.—Por su mandado, Emilio Lopez.

#### Señas de las caballerias y número.

Un mulo llamado General, cerrado, de 12 á 13 años, alzada más de la marca, pelo negro, manchado en los costillares del aparejo, del brazo derecho algo lisiado y gacho, con vejigas en las patas y algo quebrado de ellas.

Una mula roma leona, con cuatro años, algo espelosa, alzada más de la marca, pelo negro algo claro, un poco baja de agujas, algo descubierta de culata.

Un mulo llamado Navarro, con tres años, con más de la marca, pelo rojo algo dorado.

Otro llamado Montañez, con tres años, con más de la marca, pelo rojo oscuro, algo enjuto de barriga.

Una mula llamada Fragata, cerrada, de nueve á 10 años, con más de la marca, pelo castaño oscuro.

Un mulo romo llamado Comisario, con seis años, pelo negro, muy barrigon, en el costillar derecho un lunar de pelo blanco.

Otro romo llamado Torillo, barrigon, cerrado, como de 11 años, con más de la marca, vejigas muy declaradas en los corvejones, lisiado de los brazos y pelo bragado.

Una mula llamada Valenciana, con siete años, más de la marca, pelo rojo, manchada del aparejo, algo cosquillosa de atrás.

Otra mula llamada Zagala, con siete años, menos de la marca, pelo cenizoso oscuro, con un hierro en la cadera derecha, algo baja de agujas, y al cogerle la cola tira coces.

#### Efectos.

Un albardón de cuatro cañones, dos ropones con badana en la trasera, una enjama de parella con ataharre segoviano, una cincha mular, con látigo nuevo de pita.

Otro albardón tintero, dos ropones iguales á los anteriores, una enjama de parella vieja y cincha de pletilla, látigo de sogá.

Nueve jaquinas, cuatro de ellas nuevas con cadenas y rabizas de esparto, cinco viejas con las rabizas de cáñamo y la conclusion de esparto.

Tres costales de parella y cinco escopetas.

#### Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gervasio Pindado Resina, natural de Mingorría, vecino que fué de esta ciudad, jornalero, de 36 años y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del actuario á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido por desobediencia á los agentes de la Autoridad; con prevencion que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Avila á 4 de Octubre de 1873.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez, por Nuñez.

#### Barcelona.—Palacio.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez en méritos de causa criminal sobre estafa, se llama al procesado Federico Muns y Prats, Cajero que ha sido de la casa de comercio de D. Guillermo J. Huelyn, y que últimamente no ha sido hallado en su domicilio, calle de San Rafael, núm. 26, en la ciudad de Mataró, para que dentro de nueve dias desde la publicacion de este edicto comparezca á dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 25 de Setiembre de 1873.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

#### Belmonte.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia del partido de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces

de primera instancia y municipales de la Nacion y agentes de la policia judicial que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sobre extravio de tres caballerias, dos mayores y una menor, de la propiedad de Juan Francisco Lopez Vizcaino, vecino de la Aldea de Perona, cuyo extravio tuvo lugar en la mañana del día 30 de Setiembre último.

En su virtud, en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades mencionadas procedan á la busca y captura de las tres referidas caballerias, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidas se sirvan remitirlas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, que serán detenidas siempre que no acrediten su legitima adquisicion.

Dado en Belmonte á 4 de Octubre de 1873.—Toribio de la Mata.—El Escribano, Eugenio Hurtado.

#### Señas de las caballerias extraviadas.

Una mula de seis años, pelo negro, de seis dedos sobre la marca; tiene ojos y hocico castaños, y bragada; tiene en la mano izquierda, más arriba de la rodilla, un lunar blanco, ó sea una cicatriz, á unos seis dedos poco menos de la misma; además tiene unos pelos blancos encima del tronco de la cola, cerrada de corvejones, herrada de las cuatro extremidades.

Un macho negro de tres dedos sobre la marca, de nueve años, hocico blanco, bragado blanco; en los encuentros tiene dos cicatrices causadas por el yugo.

Y una burra parda de 30 meses, delgada de carnes, de alzada regular.

#### Briviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo por término de 15 dias improrogables, á contar de la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, á tres individuos titulados carlistas que al mando de Anastasio Guemes penetraron en 25 de Setiembre último en el pueblo de Rublacedo Abajo, habiendo sacado raciones y exigido cantidades en metálico á viva fuerza, para que durante este periodo comparezcan en mi Juzgado á responder de las responsabilidades que les afectan en causa que por tales motivos estoy instruyendo; parándoles si no lo verificaran el perjuicio que haya lugar.

Así bien requiero á todas las Autoridades para que procuren su busca, captura y segura conduccion ante mi Autoridad.

Dado en Briviesca á 8 de Octubre de 1873.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

#### Señas de los procesados.

Anastasio Guemes es del pueblo de Temiño, de 40 años de edad, y los otros de 40 y 30 respectivamente; vestidos de boina y pantalon de color encarnado dos de ellos, y el otro de boina encarnada, blusa de color azul y pantalon de sayal; montados sobre tres yeguas blanca, roja y negra, de siete cuartas de alzada, y armados de trabucos y carabina.

Licenciado D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Puente y otros carlistas capitaneados por el mismo, que en los dias 9 y 14 de Setiembre último se personaron en pueblos del distrito de Galbarros y exigieron y llevaron raciones y fondos de contribucion, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por el expresado delito; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 8 de Octubre de 1873.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 dias improrogables, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á tres hombres armados de escopeta, trabuco y carabina respectivamente y pistolas, montados sobre yeguas y caballo, vestidos de pantalon y boina de color encarnado, chaqueta de paño verde uno y de sayal los otros, y calzados de botas, que el día 25 de Setiembre último, y al mando de Anastasio Guemes, penetraron en el concepto de carlistas en el pueblo de Lences, y exigieron á viva fuerza del Ayuntamiento 400 rs. de contribucion y quemaron los libros de Registro civil, para que durante este periodo comparezcan en mi Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan con tal motivo en causa que me hallo instruyendo; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Requiero así bien á todas las Autoridades para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á 8 de Octubre de 1873.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

#### Cáceres.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Garcia Sarría, Juez del partido de esta capital de Cáceres.

Por la presente requisitoria hago saber que en la pieza de embargo de bienes de Juan Antonio Rumbos Ramirez por causa en su contra y la de otro por falsificacion de una certificacion partida de bautismo, se halla testimoniado el particular de auto siguiente:

«Hallándose declarado procesado por esta causa Juan Antonio Rumbos Ramirez por auto fecha 7 de Marzo último, folio 70 vuelto, y declarado en rebeldia por otro fecha 7 de Mayo siguiente, folio 203:

Visto lo dispuesto en los artículos 382, párrafo sétimo; 384, párrafo primero, y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente....

Y procedase igualmente al embargo de sus bienes (de Juan Antonio Rumbos) por cantidad de 1.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérsele por esta causa si en el término de 24 horas desde que se le notifique este proveido no diere fianza bastante para responder de dicha cantidad, formándose sobre cada uno de dichos dos extremos la correspondiente pieza separada con suficiente testimonio.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Faustino Garcia Sarría, Juez de este partido, en Cáceres á 3 de Octubre de 1873.—Faustino Garcia Sarría.—Ante mí, José Enciso Parrales.

Y para que se le haga saber al referido Juan Antonio Rumbos Ramirez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, haciéndole saber lo anteriormente inserto, y remitiendo despues á este Juzgado las diligencias de notificacion, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Cáceres á 4 de Octubre de 1873.—Faustino G. Sarría.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

En nombre de la Nación, D. Faustino García Sarria, Juez del partido de esta capital de Cáceres.

Por la presente requisitoria hago saber que en la pieza de prision provisional de Juan Antonio Rumbos Ramirez por causa en su contra y la de otro por falsificacion de una certificacion partida de bautismo, se encuentra testimoniado el particular de auto siguiente:

«Particular de auto.—Hallándose declarado procesado por esta causa Juan Antonio Rumbos Ramirez por auto fecha 7 de Marzo último, folio 70 vuelto, y declarado en rebeldía por otro fecha 13 de Mayo siguiente, folio 200; visto lo dispuesto en los artículos 382, párrafo sétimo; 384, párrafo primero, y 386 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, procedase á la detencion de dicho procesado Juan Antonio Rumbos Ramirez, cuya detencion se encargue á las Autoridades y agentes de la policia judicial por medio de requisitoria que se publique en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz y en la GACETA DE MADRID.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Faustino García Sarria, Juez de este partido, en Cáceres á 3 de Octubre de 1873.—Faustino G. Sarria.—A. te mi, José Enciso Parrales.»

Por tanto, y para que tenga efecto dicha detencion, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial procedan á verificarla en la persona del Juan Antonio Rumbos Ramirez, natural del Casar de Cáceres, vecino de esta capital, ignorándose su residencia, soltero, de 49 años, cuyas señas personales no constan, poniéndole á disposicion de este Juzgado á la brevedad posible, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Cáceres á 4 de Octubre de 1873.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

#### Canjajar.

En nombre de la Nación, el Juez de primera instancia de Canjajar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Laureano Ramirez Berenguel, natural y vecino de Ventarique, para que, en el término de 30 dias se presente en este mi Juzgado á ser reconocido por los Facultativos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, no haciéndose expresion de las señas personales por ser desconocidas; encargando á todas las Autoridades y agentes de policia judicial hagan saber al D. Laureano Ramirez la presentacion en este Juzgado; pues así lo tengo mandado en causa contra D. José Cano Cantero y consortes, vecinos de Ventarique, sobre lesiones al Ramirez.

Dada en la villa de Canjajar á 5 de Octubre de 1873.—Esteban Perez y Robres.—Por su mandado, Inocencio Estéban y Sanchez.

#### Cañiza.

D. Mannel María Fidalgo, Juez del partido de la Cañiza.

Por providencia de hoy acordó citar á José Piñeiro, vecino de los Mouros de la Amejeira, en la parroquia de Filgueira, para que dentro de 40 dias comparezca en su audiencia, á las nueve de la mañana, con objeto de recibirle declaracion en causa contra Rosa Riveiro sobre hurto de dinero; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro la presente cédula á los efectos legales.

Cañiza 6 de Octubre de 1873.—El Escribano, Felipe C. Rivas.

#### Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Juan, alias Ropillas, hijo de Maximina, cuyos apellidos y vecindad se ignoran, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Martinez Hurtado; bajo apercibimiento que de no presentarse se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de la Nación á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial se sirvan averiguar su actual paradero, y siendo habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Caravaca á 6 de Octubre de 1873.—Ildefonso Cayuela.—Por mandado de S. S., Benito Martinez Carrasco.

#### Castropol.

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Nuñez Saavedra y los 40 hombres que comandaba al penetrar en esta villa el dia 19 de Julio, para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para llevar á efecto la prision provisional decretada en la causa que se les sigue por robo en la Administracion de Rentas.

Se excita el celo de las Autoridades de todas clases para la captura de la enunciada partida, poniéndola en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Castropol á 20 de Setiembre de 1873.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

#### Castuera.

En nombre de la Nación, D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza al Presbítero D. Cayetano Serrano, al Profesor de Medicina y Cirugía D. Miguel Gonzalez Vera, D. Miguel Gonzalez Bernardino, Alfonso Hernandez Prieto, Antonio Tena y D. Manuel Martinez Recio, Alcalde de Villagarcía, cuyas señas de los cuatro primeros, únicas adquiridas, al final se expresarán, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa por conspiracion para la rebelion carlista; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades é individuos de policia judicial á fin de que procedan á la busca y captura de aquellos, remesándolos á este Juzgado caso de ser habidos si en el acto no prestasen fianza bastante, por estar decretada su detencion.

Dado en Castuera á 7 de Octubre de 1873.—José Becerra Laviña.—Por su mandado, Tomás Matamoros y Palacios.

#### Señas.

D. Cayetano Serrano, como de 30 años, estatura mediana, barba clara, color trigueño.

D. Miguel Gonzalez Vera, de 25 años, estatura regular, delgado, barba clara, color pálido.

D. Miguel Gonzalez Bernardino, de 30 años, estatura regular, barba poblada, color sano.

Alfonso Hernandez Prieto, de 30 años, estatura regular, barba y color claro.

#### Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud del presente requisitorio se ruego y encarga á las Autoridades é individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de Pascual Mengual y Domenech, alias Calafat, natural de Valle del Gallinero, vecino de Planes, casado, labrador, de 42 años de edad, y caso de ser habido á la remision del mismo á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en la certificacion recibida de la Superioridad, dimanante de la causa sustanciada contra el dicho Mengual sobre los delitos de robo con intimidacion á D. Tomás Ferri y otros, y tentativa de robo á D. Vicente Perez.

Dado en Cocentaina á 7 de Octubre de 1873.—Federico Stern.—De orden de S. S., Fernando Miguel Jordi.

#### Ecija.

En nombre de la Nación, D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de instruccion ó de primera instancia de los partidos de la Nación, y demás Autoridades que forman la policia judicial, hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto pende causa por delito de vejaciones injustas y otros, en que se procede contra Matías Milla y José Rodriguez Urbaneja, vecinos de la villa de Fuentes de Andalucía, de quienes no consta otras circunstancias por hallarse prófugos; y en ella he mandado expedir á vos la presente, por la que en nombre de la Nación les pido y encargo que al ver esta mi requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID se sirvan disponer que sus dependientes y agentes practiquen las más eficaces diligencias para conseguir la captura de dichos individuos y su remision á mi disposicion como detenidos; en lo que administrarán justicia, á lo que quedo obligado.

Y cito, llamo y emplazo á los referidos Matías Milla y José Rodriguez Urbaneja para que en el término de 30 dias de como se inserte la presente en dicha GACETA se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ecija á 23 de Setiembre de 1873.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Angel Diaz Mendoza.

#### Elche.

En nombre de la Nación, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia del partido de Elche.

Por la presente requisitoria se hace saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa contra Ramon Manchon, ausente, sin que consten más datos, sobre lesiones peligrosas á José Escudero Frutos; en cuyo proceso y por auto fundado se ha acordado la prision del procesado y que se encargue la captura del mismo por medio de requisitorias, como se hace; advirtiéndole á dicho procesado que si en el término de 20 dias no se presenta en este Juzgado ó sus cárceles, á donde en su caso será conducido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Elche 5 de Octubre de 1873.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

#### Estrada.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente requisitoria llama á José Pena Maceira, natural y vecino de San Esteban de Lagartones, cuyas señas personales se expresan á continuacion, procesado con otros en causa que se instruye por sedicion, que ha dejado de presentarse al Juzgado los dias que le estaban señalados, y no se le halló en su domicilio para practicarle una diligencia por haberse ausentado, siendo ignorado su paradero; y se le previene que dentro de nueve dias, á contar desde la última insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta sala de audiencia; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Estrada 4.º de Octubre de 1873.—Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

#### Señas de José Pena.

Estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz pronunciada, boca regular, barba poblada, color trigueño.

#### Gandía.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes y demás agentes de policia judicial de la Nación hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Francisco Malonda y Morant, labrador, vecino del pueblo de Beniarjó, ausente en ignorado paradero, sobre lesion grave á su convecino Vicente Mascarell y Paus, por auto de este dia he acordado, entre otras cosas, expedir requisitorias para que se proceda á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este Juzgado del expresado Francisco Malonda, cuyas señas al final se insertarán, y señalar á dicho procesado el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la mencionada causa.

Dada en Gandía á 4 de Octubre de 1873.—Ceferino Gutierrez.—De su orden, Joaquin Gomez.

#### Señas.

Edad 50 años, estatura alta, color moreno, bastante grueso, y viste de labrador á estilo del país.

#### Jaca.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia de Jaca. Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Pedro Jaca y Laplaza, de oficio carpintero, de 32 años de edad, natural y vecino del pueblo de Bailo, por homicidio frustrado de María Bosau y Moliner la noche del 9 de Octubre del año último, he acordado la captura y remision á estas cárceles con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado del citado procesado.

Por tanto pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Pedro Jaca Laplaza, procedan á su captura y remision á estas cárceles con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Jaca á 1.º de Octubre de 1873.—Francisco Bernad.—Por su mandado, Baldomero Abad.

#### Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Nuñez, vecino de los Fuños, en el vecino reino de Portugal, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado por introduccion de una yegua procedente del mismo reino, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde el día que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que conteste á los cargos que le resultan de dicha causa; apercibido que si así lo hiciere será oido y se le administrará justicia, pues en otro caso se sustanciará y terminará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 2 de Octubre de 1873.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Emilio Gonzalez.

#### Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á los individuos que en el dia 26 de Agosto último ayudaron á levantar una carreta que se hallaba volcada en la tierra llamada de los Garbanzos, situada en la carretera de Extremadura, ó sea unos 500 ó 1.000 pasos de ella, para que dentro de dicho término de nueve dias se presenten en el referido Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de la muerte de Casimiro Botello.

Madrid 6 de Octubre de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

#### Madrid.—Buenavista.

D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á D. Nicolás Nenim, que se dice haber sido vecino de la ciudad de Cádiz, con habitacion en la calle de la Rosa, núm. 24, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en este mi Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que instruyo contra D. Cláudio Camino y Sanchez y Don Ramon Valsiseta y Menendez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1873.—Luis Gomez Acebo.—Por mandado de S. S., Natalio S. Mascaraque.

D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa por enfermedad del propietario.

Por el presente se llama y cita á un sujeto llamado D. Mariano Lafuente, de estatura alta, con poco bigote y toda la barba rubia y sin afeitado, que suele asistir á la casa de juego que parece existe en el cuarto principal de la casa del café de Madrid de la calle de Alcalá, para que en el término de seis dias se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa que instruyo contra D. Eloy Garcia Tejero por ocupacion de documentos que no le pertenecen; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1873.—El Escribano, S. Mascaraque.

#### Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite y emplaze á cuantas personas presenciaron el disparo de un arma de fuego en la Puerta del Sol, esquina á la calle de la Montera, la madrugada del 28 de Setiembre último, y á un sujeto conocido por el mote de Banombo, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa con motivo de dicho disparo; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

Por la presente, y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á dos caballeros y una señora que en la madrugada del 16 de Abril último, y despues que el público se marchó del café de la calle del Carmen, núm. 8, convidaron á los cantores y artistas de dicho café-teatro y presenciaron una reyerta que ocurrió entre una cantora llamada Consolacion y de apodo Marrancho, y otra mujer que habia quedado en el café. Igualmente se cita y llama á un hombre y una mujer que estuvieron tomando copas en dicho café con la otra que riñó y se pegó con la cantora, á fin de que en el término de seis dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre dicha riña y escándalo; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 4 de Octubre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado en providencia de este dia, dictada en causa de oficio pendiente en dicho Juzgado y mi Escribanía con motivo del robo de 40 bonos del Tesoro hecho á la Sra. Doña Guadalupe Sotelo y Herce, que se cite por medio de la presente á D. Antonio Garcia Leon y á D. Antonio Romero, que parece residian en la ciudad de Sevilla por los meses de Agosto y Setiembre del año pasado de 1871, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á las horas de audiencia, para prestar declaracion como testigos en dicha causa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 6 de Octubre de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en la causa criminal que se instruye por falsedad de dos conocimientos de embarque, se cita y llama por el presente edicto y término de nueve dias á D. Francisco Casalins, Contramaestre que fué del bergantin Dichoso, y en su defecto á las personas de su familia que tengan conocimiento de este anuncio, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion, comparezcan en su audiencia; sita en el Palacio de Justicia, á prestar una declaracion.

Madrid 8 de Octubre de 1873.—El Escribano, José María Miller.

Por la presente, y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á un sujeto llamado Guillermo, mozo que fué en el mes de Abril último del café-teatro de la calle del Carmen, núm. 8, para que en el término de seis dias y bajo los apercibimientos legales se presente en dicho Juzgado, Escribanía de Don Nicolás de Motta, á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye con motivo de una reyerta que tuvo la cantante Consolacion Garcia, alias Marrancho, con otra jóven

llamada Josefa Lairado en la madrugada del 16 de dicho mes de Abril.

Madrid 8 de Octubre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza á Julian Hernandez, Juan José Miñero y Pablo Saez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, para declarar como testigos en causa criminal pendiente.

Madrid 29 de Setiembre de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita y emplaza por segundo término de nueve días á D. José Vazquez Bravo y D. Melchor de la Vega, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal formada contra los mismos por excitar por medio de la imprenta á la rebelión.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de saber el paradero de los mencionados sujetos lo manifesten á este Juzgado ó los hagan presentarse en el mismo con el expresado fin.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1873.—Antonio Coria y Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. José Gonzalez Martinez, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se llama á Bonifacio Diaz Gomez, vecino que fué de esta villa y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto frustrado de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde; rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del mismo y remisión á la cárcel de Villa á mi disposición; el cual es de estatura regular, delgado, barba poblada, con bigote, color moreno y pelo negro.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de 10 días al francés Pablo Letorneau y a otro hombre que le acompañaba en la noche del 11 de Setiembre del año próximo pasado 1872, cuyos dos sujetos estaban ejecutando actos inmorales con una mujer llamada Francisca Otero Arce en el sitio titulado Los Jerónimos, junto al Prado, á fin de que comparezcan en este Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en causa formada por amenazas á dos guardias de Orden público con un arma blanca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita á Basilia Rodriguez Garcia, natural de Martín Muñoz, hija de Prudencio y de Juana, soltera, que ha estado de sirviente y habitó calle de Calatrava, núm. 27; á una tal Práxedes, que habitó en compañía de la anterior; á Manuel Arias Alvarez, de 32 años de edad, de oficio platero, habitante en la calle del Meson de Paredes, núm. 24, tercero; á Miguel Blas y Gil, soltero, de 23 años de edad, encargado que fué de la casa de préstamos, número 10, de la calle del Humilladero, y á Bartolomé Varela y Fernandez, casado, de 45 años, que habitó en la calle de Sevilla, núm. 3, para que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye contra Francisco Berbel Posadas y otro por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1873.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos y cultivo de la huerta de la quinta titulada del Espíritu Santo, sita en la carretera de Aragon, término de esta villa, bajo el tipo de 6.000 rs. vn. anuales, y con las condiciones determinadas en el pliego aprobado que con los autos está de manifiesto en la Escribanía de mi cargo hasta la hora de la una de la tarde del sábado 8 de Noviembre próximo, que se ha señalado para el acto del remate en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 3 de Octubre de 1873.—El actuario, Cayetano Sola.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama por término de seis días á Juan Herrera, el que habitó en la calle de la Orden, núm. 16, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; pues así le interesa para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Madrid 2 de Octubre de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama á Ramon Miranda para que en término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 2 de Octubre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama á Juan Jacobo y M. Padierna, que firmaron al dorso de una tarjeta de socio, núm. 285, de la Sociedad de socorros mútuos *La Federal Madrileña*, para que comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como

testigos en causa criminal que se instruye en averiguación de los autores del robo de gallinas verificado la noche del 22 de Febrero último en la puerta titulada de San Antonio de la Florida, posesion de la Moncloa.

Asimismo se cita y llama por el presente á todos los ciudadanos que tengan conocimiento de algun hecho relativo al proceso para que comparezcan á declarar dentro del término de seis días, los cuales merecerán bien de la patria por el auxilio que presten á la administración de justicia.

Madrid 8 de Octubre de 1873.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Inocente del Pozo y Egozque, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia, se cita y llama por segunda y última vez y término de 20 días á las personas que se crean con derecho á heredar abintestato á Mariano Balados Marin, que falleció en el Hospital general de Madrid en 18 de Setiembre de 1872 en estado de soltero, siendo hijo de Juan y de Cecilia, de oficio cerrajero y de 37 años de edad; pues así está acordado en diligencias á instancia de su hermana Josefa Balados, única persona que se ha presentado reclamando la herencia.

Madrid 6 de Octubre de 1873.—Por mi compañero D. Juan Vivó, Calleja.

#### Medina del Campo.

En nombre de la Nación, D. Francisco Alted, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Segundo Gomez de Bonilla, vecino de Rueda, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de hacerle saber una providencia por la que se le da traslado de la calificación fiscal emitida en la causa criminal que se le sigue por desobediencia al Tribunal del Jurado de Valladolid, y á nombrar Procurador y Abogado por cuyo conducto ha de evacuar el expresado traslado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 6 de Octubre de 1873.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

#### Miranda de Ebro.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente se cita y llama á Enrique Rousiel y Salmabier, natural de Lid, departamento del Norte, en Francia, de 55 años de edad, casado, vecino que fué de Valladolid y maquinista del ferro-carril del Norte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena de ocho días de arresto menor que le fué impuesta por sentencia dictada en 27 de Junio de 1870 por los señores de la Sala tercera de la Audiencia de este distrito en causa seguida en este Juzgado contra dicho Rousiel y Estéban Piernavieja sobre lesiones entre sí; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de la Nación exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion en su caso de referido sujeto á este Juzgado al objeto indicado de que extinga dicha condena, segun así está acordado.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de Octubre de 1873.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva.

#### Mora de Rubielos.

En nombre de la Nación, D. Enrique Meyer, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel.

Por la presente requisitoria se hace saber que en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra Jorge Bayo y Alegre, hijo de Felipe y Jerónima, natural y vecino de Valdelinares, soltero, aserrador, de 20 años de edad, pelo castaño, ojos azules, color sano, sobre lesiones ménos graves á Manuel Rivas Gorritz; y como se haya ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, ni se presume dónde pueda encontrarse, he acordado llamarle y emplazarle para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á oír la notificación del auto elevando la causa á plenario y nombre Abogado y Procurador que le defendan y representen; bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, designando en su caso el punto de su actual residencia; encargándose á la vez á las Autoridades y agentes de policía judicial la averiguacion del paradero del procesado.

Mora 28 de Setiembre de 1873.—Enrique Meyer.—Por su mandado, Ramon Pascual.

#### Mula.

En nombre de la Nación, D. Santiago Aparicio Moreno, Juez interino de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados D. Antonio Romero Garcia, Juan Pedro Monedero Valverde, Pedro José Sanchez Gonzalez, José Martinez Manuel, José María Rian Tomás, Diego Gonzalez Pascual y Diego de Leiva Rian, vecinos de Pliego, cuyas señas se ignoran, á fin de que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública en clase de presos á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre sedicion, usurpacion de funciones y otros; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares se sirvan proceder á la prision de los aludidos sujetos y su conduccion si fuesen habidos á la cárcel pública de esta villa.

Dado en Mula á 3 de Octubre de 1873.—Santiago Aparicio.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano.

#### Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyvas, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido, y especial para conocer de la causa de que se hará expresion.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á José Soria, individuo que era de la Guardia municipal de la Puebla de Cazalla, sin que resulten más circunstancias y encontrarse últimamente en la ciudad de Sevilla, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Prim, núm. 1, por la Escribanía del actuario, á prestar una declaración en la causa que se sustancia con motivo de los delitos de sedicion y otros conexos que tuvieron lugar en dichos pueblos de Cazalla en los primeros días del mes de Julio del presente año; apercibido que se encuentra en la obligacion de presentarse al primer llamamiento de

como llegue á su noticia, en cumplimiento á lo que se previene en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Osuna á 3 de Octubre de 1873.—Prudencio Delgado de Leyvas.—El actuario, Manuel Herrera.

#### Peñafiel.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por la presente requisitoria encargo á los individuos de policía judicial la detencion y conduccion á las cárceles de esta cabeza de partido de Faustino Cano, natural y residente en esta villa, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa que contra dicho Faustino me hallo instruyendo sobre desacato y amenazas á la Autoridad y sus agentes la tarde del día 9 del actual.

Asimismo le cito y llamo para que en el término de nueve días se presente en este dicho Juzgado á prestar la declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Peñafiel á 30 de Setiembre de 1873.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Federico Martín.

#### Piedrabuena.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por esta requisitoria cito y emplazo á Márcos de la Flor, vecino de la villa de Aleocia de Calatrava, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á Dolores Navas; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 6 de Octubre de 1873.—Licenciado José Donoso y Coronado.—De órden de S. S., Carmelo Sacasao y Crespo.

#### Puigcerdá.

D. Isidoro Saló, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido de Puigcerdá.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo sobre homicidio de Pedro Bureet, cito, llamo y emplazo á Juan Tubau y Carola, vecino del pueblo de Villalonga, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo Juan Tubau y Carola, y á su conduccion con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de este partido.

Dado en Puigcerdá á 16 de Setiembre de 1873.—Isidoro Saló.—Por su mandado, Francisco Ferrer, Escribano.

#### Sagunto.

D. Juan Antonio Bedoya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada del Teniente Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Madrid D. Luis Martinez Llagostera á fin de que los que se crean con derecho á heredar comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la fijacion del último edicto, teniendo esto lugar en los sitios públicos de esta villa, en los de Pomar de Lima, é insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sagunto á 4 de Octubre de 1873.—Bedoya.—Por su mandado, Dionisio Pertegáz.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Antonio María Subirán, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el presente Escribano se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Viso Garcia, natural y vecino del Puerto de Santa María, de estado soltero, de ocupacion zapatero y de 34 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poca y color claro, por quebrantamiento de condena, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 8 de Mayo último en la calle de Entrecárceres de esta capital al ser conducido al establecimiento penal de la misma, del cual habia sido sacado para comprar varios efectos para el taller de zapatería; y habiendo sido buscado para recibirle declaración como procesado sin que se le haya encontrado, he mandado por auto del día de ayer publicar su llamamiento para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el presidio de esta capital para continuar su condena y recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles, militares, judiciales de la Nación y dependientes de las mismas procedan á la busca del Manuel Viso Garcia, reduciéndolo á prision y remitiéndolo al presidio de esta capital.

Dado en la ciudad de Sevilla á 4 de Octubre de 1873.—Antonio María Subirán.—El actuario, Emilio Borinas.

D. Antonio María Subirán, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el presente Escribano se sigue causa criminal de oficio por lesiones graves al soldado del regimiento de caballería húsares de la Princesa Pedro Lastra contra José Cabrera, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á pesar de haberle buscado para recibirle declaración como procesado; y en su virtud por auto del día de hoy he dispuesto publicar su llamamiento para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de recibirle la declaración decretada; bajo apercibimiento de que si no comparece pasado dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles, militares, judiciales de la Nación y dependientes de las mismas procedan á la busca del José Cabrera, reduciéndolo á prision y remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 4 de Octubre de 1873.—Antonio María Subirán.—El actuario, Emilio Borinas.

#### Siles.

D. Patricio Cano y Fernandez, Juez municipal Letrado de esta villa de Siles, en la provincia de Jaen, é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el Sr. Juez propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación participo que en este que ejerzo y por la actuacion del que re-

frenda se instruye sumaria sobre el delito de rebelion carlista con exacciones de metálico y quema de los Registros civiles de esta villa y Segura de la Sierra, cometido por una partida fuerte de 400 hombres al mando del cabecilla D. Joaquin Pastor, en cuya sumaria tengo acordada la detencion de dicha fuerza para recibirles sus correspondientes inquisitivas; y en su virtud ruego á los Sres. Jueces se sirvan ordenar que por sus respectivos dependientes é individuos de la policia judicial se proceda á la busca y captura del referido D. Joaquin Pastor y la fuerza que le acompañaba, los cuales si fuesen habidos serán puestos á mi disposicion con las seguridades convenientes, todo ello en el término de 20 dias, dentro de los cuales se cita, llama y emplaza á los expresados sujetos para que se presenten en estas cárceles nacionales.

Dado en Siles á 27 de Setiembre de 1873.—Patricio Cano y Fernandez.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

**Soria.**

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó D. Antonio Almeida, empleado y vecino que fué de esta ciudad, ocurrida en 18 de Julio último, para que en término de 30 dias desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente acompañando los documentos en que se acredite su personalidad, pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestado que me hallo instruyendo; con apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 6 de Octubre de 1873.—Juan José Bonifaz.—Por mandado de S. S., Juan Martínez Buero.

**Sueca.**

En nombre de la Nacion, D. Diego Carril, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Vicente Bauber Garcia, apodado Vitana, natural y vecino de Tabernes de Valldigna, de 45 años de edad, soltero, jornalero, sobre amenazas á los agentes de la Autoridad, he acordado se le llame y busque por requisitoria á fin de que dentro del término de ocho dias se presente en la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sueca á 2 de Octubre de 1873.—Diego Carril.—Por su mandado, Gonzalo Saiz.

**Toledo.**

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Casimiro Santiago Sanchez, natural de Chinchilla, provincia de Granada, avecindado en su pueblo, soltero, de 30 años de edad, de oficio labrador; y Ramon Safon Isifre, natural de Villareal, provincia de Castellon, avecindado en Madrid, de 40 años de edad, casado, tiene seis hijos, de oficio tejero, ámbos confinados del presidio de esta capital, á fin de que se presenten en este mi Juzgado y Escribania del que autoriza en el término de 30 dias para recibirles la correspondiente declaracion de inquirir en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por fuga de dicho establecimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares, agentes y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Francisco Casimiro Santiago Sanchez y Ramon Safon Isifre, y habidos que sean dispongan su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa de su razon.

Dado en Toledo á 26 de Setiembre de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Epifanio Plá y Puig.

**Tremp.**

D. Alejandro Borrnel, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que sobre exacciones ilegales estoy instruyendo contra Francisco Solans, vecino de Talarn, de 44 años de edad, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado la detencion de dicho procesado; en cuya atencion se encarga á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policia judicial en cuya demarcacion se hallare el referido Francisco Solano procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en la villa de Tremp á 4.º de Octubre de 1873.—Alejandro Borrnel.—Por mandado de S. S., Paseval Saura, Escribano.

**Valencia.—Serranos.**

En nombre de la Nacion, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribania del actuario radica causa criminal contra Juan Carceller y Cortina y otro sobre asesinato de José Montañá y Segua, en la cual por providencia de 27 de Setiembre último acordé citar, llamar y emplazar á dicho Juan Carceller y Cortina, hijo de Dionisio y de Rosa, natural de Foyo, de 29 años, de estado casado, siendo sus señas pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, su estatura un metro 625 milímetros, el cual fué licenciado del ejército en 41 de Febrero último, incorporándose en el cuerpo de Carabineros, del cual es desertor, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 2 de Octubre de 1873.—Santiago Sanz.—Enrique Burguete.

**Vich.**

En nombre de la Nacion, D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente prevengo á las Autoridades y sus agentes procedan á la captura de ocho ó 10 sujetos vestidos con gorras catalanas negras y moradas, á excepcion de uno que llevaba gorra de marinero y de otro que sólo llevaba un pañuelo en la cabeza; tres de ellos vestian pana color ceniciento, de estatura regular, y uno de estos usaba bigote; todos los cuales se presentaron en la noche del 7 al 8 del actual en la casa manso-Comamala, del término de esta ciudad, en donde robaron unos 24 duros en metálico, dos pares de pendientes de oro, de valor unos 26 duros el par, y un pañuelo de seda en buen estado; y caso de conseguirse dicha captura disponer su oportuna traslacion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente

Juzgado en méritos de la causa criminal que sobre dicho robo me hallo instruyendo.

Vich 30 de Setiembre de 1873.—Antonio Subirana.—Antonio M.

**Villacarrillo.**

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gonzalo Rodriguez de la Torre para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa á ser notificado de la sentencia dictada contra el mismo por el Tribunal superior en causa sobre amenazas.

Dado en Villacarrillo á 3 de Octubre de 1873.—Manuel Camacho Gracian.—Por su mandado, Juan Bautista Campos.

**Villarcayo.**

D. Modesto de la Mora y Coisa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos; el uno vestido con pantalón encarrado, blusa azul y sombrero ancho blanco, calzado de abarcas, de estatura alta, ignorándose las señas del otro, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre robo de 2.000 pesetas á D. Pedro Sainz, vecino de Moneo, en la noche del 16 de Abril último; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto mando á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 3 de Octubre de 1873.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

**NOTICIAS.**

**INTERIOR.**

Segun participa el Representante de España en Portugal, el Secretario de nuestra Legacion ha estado á bordo de la fragata *Zaragoza* á visitar al Comandante.

La partida de Rosendo Garcia, procedente de la provincia de Sevilla, que estaba en la frontera portuguesa, huyendo de la activa persecucion que sufre ha sido dispersada anteayer por la columna del Capitan Quiles.

De Vitoria participan que la Junta de Guerra se halla instalada en las inmediaciones de Orduña.

Segun anuncia el Representante de España en Marruecos, proclamado ya Muley-Hassan, puede considerarse á este como Sultan del Imperio marroquí.

Ha salido del puerto de Almería para el de Málaga la fragata de guerra americana *Shenandra*, al mando del Comandante Wells.

Ha entrado en el puerto de Santander la fragata de guerra americana *Congreso*, de 16 cañones.

Segun participa el Comandante general de las fuerzas navales del Mediterráneo, se le ha presentado, comisionado por el Almirante inglés, á ofrecerle Médico y efectos de cirugía el Comandante de una goleta; habiéndole tambien hecho igual ofrecimiento el Comandante de la corbeta alemana *Elisabeth*, que fué para ello en persona con su buque. Segun noticias de este último, los insurrectos tuvieron en el combate del sábado 13 muertos y 47 heridos.

Noticias de Vich aseguran que D. Alfonso, Planas, Freixas y otros cabecillas carlistas marcharon el dia 6 á Francia desde Borrcada.

En las facciones de Cataluña escasean las municiones.

Ha fondeado en el puerto de Málaga, procedente de Gibraltar, la cañonera de guerra alemana *Alenor*.

Segun comunica el Gobernador civil de Albacete, todos los partidos liberales de aquella provincia le han ofrecido su leal y patriótico apoyo para resistir á la faccion.

Ha fondeado en el puerto de Alicante el vapor *Colon*, que forma parte de la escuadra del Contraalmirante Lobo, para trasmitir al Sr. Ministro de Marina el parte del combate sostenido por aquella con los buques insurrectos de Cartagena el dia 11 del actual.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Octubre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	707.79	7.6	5.6	S. ....	Brisa. Algs. cels.
9 de la m.	708.18	12.3	10.3	E. N. E.	Calma. Idem.
12 del dia.	707.92	19.6	13.8	S. ....	Idem. Idem.
3 de la t.	708.92	21.0	13.4	S. S. O.	Idem. Idem.
6 de la t.	708.88	16.8	11.4	S. S. O.	Idem. Idem.
9 de la t.	704.77	13.4	9.3	S. S. O.	Idem. Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					23.7
Idem mínima de id.....					7.0
Diferencia.....					16.7
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....					3.5
Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra.....					34.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					47.5
Diferencia.....					43.4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					0

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**  
Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'39 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.  
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.  
Trigo, de 10'50 á 12'25 pesetas la fanega, y de 48'92 á 22'07 el hectolitro.  
Cebada, de 5 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9 á 9'90 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Vacas.....	461
Carneros.....	961
Terneras.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.422</b>

Su peso en libras.... 85 358.—Idem en kilogramos.... 39.273.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénls.
Toledo.....	2.351'23
Segovia.....	840'46
Estacion del Norte.....	8.582'80
Bilbao.....	694'43
Aragon.....	393'29
Valencia.....	2.488'63
Estacion del Mediodia.....	5.014'69
Diligencias y correos.....	16'34
Nieve.....	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	7.686'16
<b>TOTAL.....</b>	<b>28.065'23</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 11 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 9.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

**PARTE NO OFICIAL**

**Estado sanitario.**—El cambio atmosférico iniciado al fin de la semana anterior se fué pronunciando más y más en los primeros dias de la presente, continuando en los restantes la columna termométrica alrededor de los 20º C. en su máximo, mientras la cifra mínima descendia hasta los 10º.

Sostuvieron esta temperatura, realmente fria para la estacion que atravesamos, los vientos E. N. O. y O. N. O., que sustituyeron en estos dias á los S. E. y E. S. E., que soplaron en los precedentes, contribuyendo al mismo resultado una copiosa lluvia y una atmósfera casi siempre llena de nubes y á veces fuertemente tempestuosas.

El elemento catarral es el que da más notable carácter á las enfermedades reinantes: se padecen muchos catarros nasales propagados á los senos de la frente, á la conjuntiva, á la faringe y á las vías aéreas; tambien hay algunas cistitis, y continúan las anginas tonsilares y con gran insistencia las erisipelas, el sarampion y otras fiebres exantemáticas: á pesar de la violenta transicion atmosférica ocurrida, no se han desarrollado flegmasias viscerales graves en bastante número para influir ostensiblemente sobre la mortalidad; de cólicos espasmodicos se han observado no pocos casos, que se explican por la coincidencia de una alimentacion todavia otoñal con la frialdad del ambiente; y la gravedad no guarda relacion con el número de los enfermos, que ha aumentado.

Las enfermedades crónicas ajenas á los aparatos nervioso, pulmonar y locomotor no han sufrido gran novedad en su curso; ántes bien muchos de estos enfermos se han entonado algun tanto. (*Siglo médico.*)

**Santos del dia.**

*San Eduardo, Rey, y Santos Fausto, Genaro y Marcial, mártires.*  
Cuarenta Horas en el Hospital de Mohserral

**Espectáculos.**

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—*En las astas del toro.*—*La gallina ciega.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 12 de abono.—Turno par.—*Robinson.*

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 126 de abono.—Turno 3.º impar.—*El Juicio final.*—*I feroci romani.*—*Brahma*, baile.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media de la noche.—*A casa de aventuras.*—*El ramillete y la caria.*—*La cabeza á pájaros.*

**Salon Estava.**—A las ocho de la noche.—*La herencia de un sobrino.*—*La pobrecita Hortensia.*—*El amante espíritu.*—*El niño.*

**Teatro Martin.**—A las ocho de la noche.—*El correo de la noche.*—*Una hora de prueba.*—*La capilla de Lanusa.*—*Por un descuido.*—Baile.

**Teatro Romea.**—A las ocho de la noche.—*Hipócrates y Glenclo.*—*La cola del diablo.*—*Mercedes.*

**Café-Teatro del Recreo.**—A las ocho de la noche.—*Sobrinos que da el demonio.*—*Entre Pinto y Valdemoro.*—*La Alcaldesa de Zaratan.*—Baile.